



República de Colombia
Juzgado Primero Civil del Circuito
Palmira, Valle del Cauca

Proceso: R. C. Extracontractual
Demandante: TRÁNSITO MARÍA CLEMENTINA ORTIZ PORTILLO Y OTROS
Demandados: LIBERTY SEGUROS Y OTROS

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 740
Radicación No. 765203103001-2022-00175-00

Palmira, noviembre 20 de 2023

Como el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, está por vencerse, se considera necesario; hacer uso de la facultad excepcional consagrada en el inciso 6 de la misma norma, **para prorrogar por una sola vez, y hasta por seis (6) meses la competencia para conocer del presente asunto**, lo que implica entonces que la audiencia del artículo 372 del C.G.P., que debe programarse, estando vencido, el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito a todos los demandados, **se fijará para el 12 de diciembre de 2023.**

Igualmente, como se ha **solicitado término para aportar dictamen** por parte de la parte demandada representada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en aplicación del artículo 228 del C.G.P. al momento de contestar la demanda, esto es a 6 de septiembre de 2023, requiriendo 30 días para ello, el despacho accede a la misma, pues a la fecha han transcurrido ya los treinta días, disponiendo que el citado dictamen sea presentado a más tardar el día 5 de diciembre de 2023 a efectos de dar traslado oportuno.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:**

PRIMERO. Prorrogar por el término de seis (6) meses la competencia para resolver el presente asunto, conforme a lo expuesto (artículo 121 del Código General del Proceso, inciso 6).

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 227 en armonía del 96 numeral 4 ibidem, solicitado aplicar por LA PARTE que representa el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en su escrito de contestación a la demanda a efectos de aportar DICTAMEN PERICIAL, y al no haberse otorgado termino para ello por este despacho anteriormente, **se DISPONE que**

el citado dictamen sea allegado el 5 de diciembre de 2023, el que deberá remitirse al correo del despacho e igualmente a los correos electrónicos de las otras partes e intervinientes, por el abogado que solicitó ese término y oportunidad, “cumpliéndose así con el traslado y que hará igualmente el despacho, inmediatamente se reciba, y antes de la audiencia del artículo 372 del C.G.P.”

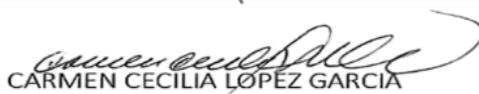
TERCERO. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial-artículo 372** del C.G.P., **el 12 de diciembre de 2023 a partir de las 9 a.m.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará a través de aplicativo institucional LIFE SIZE, **las partes, sus apoderados y público en general deberán tenerlo descargado.**

El link para la misma se suministrará previa comunicación de los interesados al correo electrónico j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co , que también podrá ser utilizado para coordinar aspectos técnicos

CUARTO. Advertir a las partes que en **la audiencia inicial se practicará el interrogatorio a todas ellas** y su inasistencia -de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 372 del CGP-; además de acarrear multa de cinco smlmv para cada una, implica presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones o la demanda, respectivamente, y si ninguna comparece injustificadamente se decretará la terminación del proceso.

QUINTO. Notificar esta providencia, conforme las directrices de la ley 2213 de junio 13 de 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020 y por estados electrónicos del micrositio web del despacho.


CARMEN CECILIA LÓPEZ GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:
Carmen Cecilia Lopez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a86645de545670ce9069a93d0b3e6db4f6342ff412a2985190c56f6112b9f9**

Documento generado en 20/11/2023 03:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>